

Convenio N° 027 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, con RUC N° 20489250731 con domicilio legal en la calle Calicanto N° 145, Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Rubén Alva Ochoa, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 22404692 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El PRONIED es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El PRONIED cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 307-2015-GRH/PR de fecha 17 de abril de 2015, el Gobernador Regional de Huánuco, solicita la afectación en uso de dos (02) aulas prefabricadas para las clases de los estudiantes de la institución educativa de primaria del centro poblado de Shapray (a más de 3,500 metros

sobre el nivel del mar), distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco, debido a las pésimas condiciones en que se encuentra.

- 2.2. A través del Memorando N° 963-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 26 de mayo de 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED evalúa la solicitud efectuada mediante el Oficio N° 307-2015-GRH/PR y sobre la base de lo indicado en el Informe N° 078-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-EFCM y en el Informe N° 067-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT que precisan las condiciones en que se encuentra la Institución Educativa N° 32845 del Centro Poblado Shapray, distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco, luego de la inspección in situ, concluye indicando que corresponde atenderlos con dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos, para ser transportados e instalados por el PRONIED, correspondiendo la suscripción del convenio respectivo.
- 2.3. Asimismo, mediante el Informe N° 966-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 27 de mayo del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa la existencia de disponibilidad de dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos.
- 2.4. Por su parte la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del Informe N° 135-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-ODEP de fecha 01 de junio de 2015, manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en las funciones del PRONIED y previsto Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos económicos.
- 2.5. De igual modo, el Informe N° 0409-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ de fecha 02 de junio del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformidad en la suscripción del Convenio.
- 2.6. A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO REGIONAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la afectación en uso a favor de este

último, de dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos, con la finalidad de que sean destinados a la Institución Educativa N° 32845 del Centro Poblado Shapray, distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **El PRONIED** asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO REGIONAL**, dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos, para ser destinados a la Institución Educativa N° 32845 del Centro Poblado Shapray, distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Transportar e instalar dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos en la Institución Educativa N° 32845 del Centro Poblado Shapray, distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco.
- 5.1.3 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el correcto uso y destino de los módulos prefabricados.
- 5.1.4 Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del **GOBIERNO REGIONAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.5 Proponer al **GOBIERNO REGIONAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Recibir dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos, que **PRONIED** le entrega en afectación en uso para ser destinados a la Institución Educativa N° 32845 del Centro Poblado Shapray, distrito de San Miguel de Cuari, provincia de Lauricocha, Huánuco. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.2.2 Cercar el área en el que se ubicará el pararrayos con la finalidad de dar protección debida a la comunidad estudiantil.

5.2.3 Devolver al **PRONIED**, los dos (02) módulos prefabricados con plataforma y un (01) kit de pararrayos, al culminar la afectación en uso; al concluir el presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, asumiendo los costos de desinstalación y de transporte de los bienes indicados hasta el almacén del Ministerio de Educación en la ciudad de Lima.

5.2.4 Asumir, en caso se requiera, los costos de mantenimiento de pararrayos según la distribución de los módulos prefabricados, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados temporalmente en uso.

5.2.5 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

5.2.6 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO REGIONAL** o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.

5.2.7 Reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación del módulo prefabricado. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Director Regional de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio. Por mutuo acuerdo.
- b) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que

suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de JUNIO del año 2015.



POR EL PRONIED....
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Ing. Rubén Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

